

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1089/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 375/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 PARA EL “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA”, ID N° 460.396”.

Asunción, 09 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 375/25 de fecha 19 de agosto de 2025, suscripto con la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas; el Dictamen Técnico de fecha 24 noviembre de 2025, de la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 642/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 28 de noviembre de 2025, de la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas; la Nota Interna DOC N° 939/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1011/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 962/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.845/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 375/25 de fecha 19 de agosto de 2025, vincula a Petropar con la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para el “*Servicio de recuperación de Masas de Molienda*”, ID N° 460.396, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, y desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo es de ₡ 1.000.000.000 (*guaraníes mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 2.000.000.000 (*guaraníes dos mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 375/25, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Dictamen Técnico de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche expresa que: “*...Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Producción como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 375/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 99%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin contar con las cantidades de piezas necesarias para los trabajos de mantenimiento como así contar con repuestos para los trabajos futuros de pre zafra 2026 en las áreas de molino, soldadura y taller metalúrgica. En consecuencia, la administración del Contrato solicita que, previo análisis de las dependencias correspondientes, se suscriba la adenda para la extensión del monto máximo al 20% por valor de ₡ 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), y la ampliación del plazo de vigencia hasta el*

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1089 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 375/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 PARA EL “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA”, ID N° 460.396”.

30 de abril de 2026 debido a la importancia de continuar con el servicio para la zafra 2025 y 2026.

Que, por correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 642/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas su conformidad a fin de ampliar el monto máximo del contrato y extender la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2026.

Que, por Nota de fecha 28 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.695/2025, la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 939/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/1011/25 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: “...Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con las indicaciones y alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 962/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 089 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 375/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 PARA EL “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA”, ID N° 460.396”.

Que, el Artículo 109° del Decreto 2264/24 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* reglamentan: *“...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

Que, el Artículo 178° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* establece: *“...b) La contratante podrá ampliar hasta el 20%, de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista”.*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *“Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *“Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”*, establece que son funciones del Presidente: *“...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 375/25 de fecha 19 de agosto de 2025, suscripto con la firma Fierros Guaraní de María Julia Planas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/25 para el *“Servicio de recuperación de Masas de Molienda”*, ID N° 460.396, a fin de extender la vigencia del Contrato

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 4

Abg. Cecilia Benz
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1089 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 375/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 PARA EL “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA”, ID N° 460.396”.

hasta el 30 de abril de 2026, y ampliar el monto máximo por valor de ₡ 400.000.000 (*guaraníes cuatrocientos millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 375/25**

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° .591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS**, con RUC N° 1002623-1, domiciliada en Wenceslao Mareco N° 5252, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 375/25 suscrito en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 para el "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA" ID N° 460.396, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 375/25 por valor de ₡ 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA TERCERA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 375/25 suscrito en fecha 19 de agosto de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 375/25

Celebrada el día *02* del mes de *diciembre* del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS**, con RUC N° 1002623-1, domiciliada en Wenceslao Mareco N° 5252, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 375/25 suscrito en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025** para el "**SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA**" ID N° **460.396**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 375/25 por valor de $\$$ 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 375/25 suscrito en fecha 19 de agosto de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Maria Julia Planas
MARIA JULIA PLANAS
PROVEEDOR
FIERROS GUARANI

FIERROS GUARANI de
MARIA JULIA PLANAS
RUC 1002623-1
021 480 734 - M.R.A - PY


Eddie Jara Rojas
LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)